



Servicio de  
Impuestos  
Internos

XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE  
Departamento de Asistencia al Contribuyente  
Grupo N° 1 Información y Asistencia  
TI N° 77319764212

MANUEL ANDRÉS OSORIO JARA

RUT N° 10.365.968-K

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO, 30 ABR 2019

RES. Ex. DAC N° 27319093365 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que, la solicitud de fecha 09/04/2019, presentada por el contribuyente don MANUEL ANDRÉS OSORIO JARA, Rut. N° 10.365.968-K, con domicilio en Pasaje Cerro Nevado N° 9524, comuna de Pudahuel, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta de Bazar, Paquetería, Lentes y Lencería, ubicado en Persa Multiservicios Teniente Cruz, comuna de Pudahuel.

2º) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

1º) El contribuyente queda acogido al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximido de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Bazar, Paquetería, Lentes y Lencería, a contar del 09 de Abril de 2019.

2º) El contribuyente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0.6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1º y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

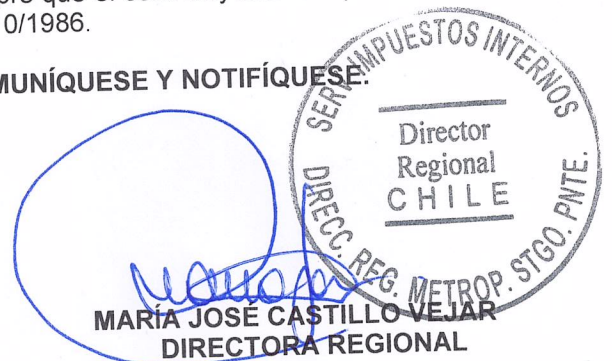
c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3º) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
JEFE DEPTO.  
DE ASISTENCIA AL  
CONTRIBUYENTE  
Dir. Reg. Metrop. Stgo. Poniente



JAA/msm  
DISTRIBUCIÓN:

- Don Manuel Andrés Osorio Jara  
Pasaje Cerro Nevado N° 9524, Pudahuel  
(Adj. Tarjeta F. 2794)
- Secretaría Director Regional
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Expediente